

Nº Decreto: 516933
Nº Expediente: 03560-2019-TCE
Fecha del Decreto: 22/08/2023

Aplicación de Sanción contra ODH NEGOCIOS S.A.C. seguida por DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN por literal c) numeral 50.1 art. 50 del d.l nº1444, en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 0000103 del 26 de febrero de 2019.

Serán Notificadas las siguientes partes:

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN
ODH NEGOCIOS S.A.C.

EXPEDIENTE Nº 3560/2019.TCE.

Jesús María, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado y el Memorando D000005-2023 del 15 de marzo de 2023, emitido por la Cuarta Sala del Tribunal, a través del cual se solicita rectificar el Decreto Nº 456996 del 11 de febrero de 2022, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. Nº 20542277875)**; en consecuencia, se dispone:

- 1. Dejar sin efecto el Decreto Nº 456996 del 11 de febrero de 2022**, que dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. Nº 20542277875)**.
- 2.** Incorporar al presente expediente administrativo copia impresa de: i) Reporte de la consulta de autoridades vigentes descargado de la página <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades> en donde se verifica que el señor Henry Maldonado Flores figura como Regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, ii) Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas de la provincia San Martín, Departamento San Martín, en donde se aprecia que el señor Henry Maldonado Flores, es proclamado regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el periodo municipal 2019 – 2022.
- 3.** Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. Nº 20542277875)**, por su supuesta responsabilidad, al haber contratado con el Estado, estando en los supuestos de impedimento previstos en los literales i) y k), en concordancia con los literales d) y h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto legislativo Nº 1444, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la **Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 0000103 del 26 de febrero de 2019**, por S/ 556.08 soles, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, para la compra de "*Útiles materiales para ser utilizado en la OPYEA-DRASAM*", conforme al siguiente detalle:

CONTRATAR CON EL ESTADO ESTANDO IMPEDIDO CONFORME A LEY	
Se sustenta en:	
a) Informe Técnico Nº 001-2022-GRSM/DRASAM/SIGI/LOG del 03 de febrero de 2022 (pág. 166 a 168 del archivo PDF), mediante la cual informa lo siguiente: "(...) <i>3.3 Del caso en concreto.</i> <i>3.3.1 El Tribunal de Contrataciones requiere a la Dirección Regional de Agricultura San Martín que cumpla con remitir un</i>	

Informe Técnico Legal en donde se debe informar de forma clara y detallada sobre la Orden de Compra N°0000103 del 26.02.2019, por S/ 556.08 Soles para la "compra de útiles para ser utilizado en la OPYEA - DRASAM", precisando a favor de quien fue emitida, así como informar el número de Orden de compra electrónica que se generó, en la plataforma de PERU COMPRAS.

IV. CONCLUSION

(...)

PRIMERO. - La **ORDEN DE COMPRA N° 000103** del 26.02.2019, por S/ 556.08 soles para la "compra de útiles para ser utilizados en la OPYEA- DRASAM", fue emitida a favor de la empresa ODH NEGOCIOS S.A.C. (RUC 20542277875), con quien se contrató de acuerdo a Informe Sustentatorio para COMPRAS ACUERDO MARCO, por parte del Órgano Encargado de Contrataciones, en aplicación al numeral 8.3 de la Directiva N° 026-2016-OSCE/CD.

SEGUNDO. - En la Plataforma de PERU COMPRAS se aprecia la existencia de Orden de Compra N° 290051-2019, de fecha 28.02.2019, a favor del DR. PC S.A.C. de fecha 28.02.2019.

(...)"

(El subrayado es agregado)

b) Informe Sustentatorio Compra Acuerdo Marco – Directiva N° 026-2016-OSCE/CD del 26 de febrero de 2019 (pág. 169 del archivo PDF)

"(...)

Precio

Uno de los criterios que se tomaron en cuenta al momento de evaluar el proveedor es el precio, pues para el presente proceso se tomó en cuenta el precio sin IGV es el proveedor que hizo la oferta sin IGV, tal como se realizó la cotización por estar en zona de Amazonía.

Entrega

*Es el criterio que también se evaluó la **oportunidad de entrega**, según la oferta del proveedor realizará la entrega en los días requeridos, adicionalmente es el proveedor que contaba con el producto nos facilita la elaboración de la orden de compra.*

Por los criterios expuestos se optó por efectuar la compra mediante acuerdo marco al proveedor ODH NEGOCIOS SAC.

(...)"

(El subrayado es agregado)

c) Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019, por S/ 556.08 soles, emitida por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN para la compra de "Útiles materiales para ser utilizados en la OPYEA DRASAM", a favor de la empresa ODH NEGOCIOS SAC. Por el monto de S/ 556.08 (pág. 34 a 35, 112 a 113 del archivo PDF).

d) Control ciudadano de Reporte de Órdenes de Compra y Servicios (pág. 38 a 39 y 116 a 117 del **archivo** PDF)

Acuerdo Marco : Útiles de escritorio, papeles y cartones

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN – SUB REGION BAJO MAYO TARAPOTO.

Proveedor: ODH NEGOCIOS S.A.C.

Fecha : 06.08.2019

- e) **Copia certificada de la Partida electrónica N° 11070185 de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto** (pág. 14 a 26 archivo PDF), expedida el 25 de junio de 2019, en la cual se aprecia lo siguiente:

A00001: Mediante Escritura Pública N° 3763 del 27 de diciembre de 2012, se constituyó la empresa ODH Negocios S.A.C, siendo una de sus socios fundadores, Carla Reátegui del Águila, con 33,000 acciones, inscrito en el Registro Público el 2 de enero de 2013.

C00001: Mediante Acta de Junta General de accionistas del 28 de junio de 2017, se acordó nombrar a Henry Maldonado Flores como gerente general, inscrito en el Registro Público el 3 de julio de 2017.

D00002: Mediante Acta de Junta General de accionistas del 10 de diciembre de 2017, se aceptó la renuncia de Henry Maldonado Flores como gerente general, inscrito en el Registro Público el 19 de marzo de 2019.

- f) **Ficha RENIEC** (pág. 29 a 30 archivo PDF) en la cual se advertiría que la señora Carla Reátegui del Águila y el señor Henry Maldonado Flores (regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín), serían cónyuges.

- g) **Oficio N° 000512-2023/SGEN/RENIEC del 25 de abril de 2023** (pág. 241 archivo PDF), mediante el cual el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), señaló lo siguiente:

"...el Jefe de la Oficina Regional 10-Lima de la Dirección de Servicios Registrales, ha precisado lo siguiente:

*"...de la búsqueda en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - SIRCM del RENIEC, se ha ubicado la inscripción del Acta Reserva de Matrimonio N° 01504965 correspondiente al Libro reserva), cuyos titulares es: Carla Reategui Del Aguila y Henry Maldonado Flores, celebrado e inscrito el 22 de setiembre del 2012 ante la Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de la Municipalidad Distrital de Sauce, Provincia de San Martin del Departamento de San Martin.
Cabe precisar que, la OREC de la Municipalidad Distrital de Sauce, Provincia de San Martin del Departamento de San Martin, a la fecha no se encuentra incorporado al RENIEC, razón por la cual, no se puede emitir la copia certificada del Acta de Matrimonio requerida".*

- h) Consulta realizada en la página web del Jurado Nacional de Elecciones¹ sobre las autoridades vigentes de la provincia de San Martín al 15 de julio de 2021, donde se aprecia que el señor Henry Maldonado Flores, figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín. (pág. 127 a 129 archivo PDF)
- i) Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de San Martín, Departamento de San Martín del 12 de noviembre de 2018; en cuyo numeral 7) se proclamó para el período de gobierno municipal del 2019 -2022, entre otras autoridades, al señor HENRY MALDONADO FLORES, como regidor provincial. (pág. 130 a 151 archivo PDF)

¹ <https://cej.jne.gob.pe/autoridades>

4. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado; ello, conforme lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
5. **Notificar** a la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos²**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (*enlace CATEGORIA/RECURSOS Acceder al Toma Razón Electrónico*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de la nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

² Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Decreto N° 456996 del 11 de febrero de 2022 (pág. 177 archivo PDF), que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado pese a encontrarse impedida para ello, de acuerdo a lo previsto en el literal k) en concordancia con el literal d) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto legislativo N° 1444, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019, por S/ 556.08 soles, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, para la compra de "*Útiles materiales para ser utilizado en la OPYEA- DRASAM*", otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar sus descargos.

Es así que, al verificarse que la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, no cumplió con presentar sus descargos, mediante Decreto N° 491031 del 21 de diciembre de 2022, se hizo efectivo el apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, disponiéndose la remisión del presente expediente a la Cuarta Sala del Tribunal para que resuelva, en función a sus competencias.

Sin embargo, mediante Memorando D000005-2023 del 15 de marzo de 2023, la Cuarta Sala del Tribunal dispuso devolver el presente expediente, a fin que se corrija el error incurrido en el Decreto N° 456996 del 11 de febrero de 2022, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, fundamentando lo siguiente:

"(...)

2. Al respecto, de la revisión de los recaudos que obran en el expediente, se aprecia que, mediante Informe Técnico Legal N° 01-2021-GRSM/DRASAM/OAJ1 del 16 de junio de 2021, presentado al Tribunal el 15 de julio de 2021, a través del Oficio N° 419-2021-GRSM/DASAM, la Entidad informó que la señora Carla Reátegui del Aguilar es esposa del señor Henry Maldonado Flores, quien ocupa el cargo de primer regidor provincial de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Aunado a ello, de la documentación presentada como parte de la denuncia, la señora Milusca Noemí Cabrera Grandes, en adelante la **Denunciante**, se encuentra en el expediente copia de la Partida Electrónica N° 11070185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, correspondiente al Contratista, de cuya revisión (Asiento A00012), se aprecia que la señora Carla Reátegui es socia fundadora del Contratista con 33,000 acciones de un total de 57,000 acciones, es decir, posee el 57.89% del total de las acciones.

3. También, se verifica que el señor Henry Maldonado Flores fue nombrado como gerente mediante junta general de accionistas del 28 de junio de 2017, siendo inscrito dicho nombramiento el 3 de julio de 2017, según lo detallado en el asiento C00001; asimismo, obra en el asiento D000024 la inscripción de su renuncia al cargo de gerente con fecha 19 de marzo de 2019 (presentada ante SUNARP el 8 de marzo de 2019); en ese sentido, se advierte que el señor Henry Maldonado Flores fue representante legal (gerente) del Contratista al momento de la contratación a través de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019.

4. Por lo expuesto, se evidencia que el Contratista se encontraría impedido de contratar con el Estado debido a que la señora Carla Reátegui del Aguilar, es socia con un porcentaje de participación mayor al 30%, mientras que el señor Henry Maldonado Flores, quien sería su esposo, ostentó el cargo de gerente, quien a su vez era regidor Municipalidad Provincial de San Martín, impedimentos previstos en los literales i) y k) en concordancia con los literales b) y h) del numeral 11.1 del artículo de la Ley de Contrataciones.

5. Por otro lado, de la documentación que obra en el expediente se aprecia que la contratación derivada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000103 del

26 de febrero de 2019, habría sido realizada en virtud a la contratación por Acuerdo Marco del Catálogo Electrónico IM-CE-2018-2 "Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones", aspecto que, de corresponder, Secretaría del Tribunal deberá tener en cuenta al momento de iniciar nuevamente el procedimiento sancionador, para lo cual, se deberá requerir información a la Entidad.

6. En ese sentido, a fin de que se imputen de manera correcta los cargos con el Contratista, la Secretaría del Tribunal deberá dejar sin efecto el Decreto del 11 de febrero de 2022, e iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, en adelante **el Contratista**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado pese a encontrarse impedida para ello, de acuerdo a lo previsto en los literales i) y k) en concordancia con los literales d) y h) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto legislativo N° 1444, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019**, por S/ 556.08 soles, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**.
7. En tal sentido, a efectos de evitar vicios en el procedimiento administrativo sancionador, y cautelar el derecho a la defensa del Contratista, corresponde **devolver** el expediente de la referencia con la finalidad de que la Secretaría del Tribunal, en el marco de sus competencias, **realice una correcta imputación de cargos contra aquel**, conforme a lo antes señalado.
8. Por lo expuesto, corresponderá dejar sin efecto el **Decreto del 21 de diciembre de 2022**, por el cual se dispuso el pase a Sala del referido expediente.
(...)"

Así, mediante Decreto N° 499772 del 15 de marzo de 2023 (pág. 220 archivo PDF), se dispuso dejar sin efecto el Decreto del 21 de diciembre de 2022, a través del cual se remitió el presente expediente a la Cuarta Sala del Tribunal.

De otro lado, es necesario mencionar que, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento de resolver, a través del Memorando D000005-2023 del 15 de marzo de 2023, se solicitó requerir la siguiente información:

"(...)
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Cumpla con informar si la contratación efectuada mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019, emitida a favor de la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C.** fue realizada mediante Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-2 "Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones", de así así, cumpla con remitir copia de la Orden Electrónica generada de dicho acuerdo marco.

(...)
A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE:
Cumpla con **remitir** copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre la señora Carla Reátegui del Aguilar, con DNI N° 42653477 y el señor Henry Maldonado Flores, con DNI N° 40305160

(...)
AL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC
(...)
Cumpla con **remitir** copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre la señora Carla Reátegui del Aguilar, con DNI N° 42653477 y el señor Henry Maldonado Flores, con DNI N° 40305160
(...)"

Al respecto, en cuanto al requerimiento de información a la Municipalidad Distrital de Sauce, mediante Decreto N° 500422 del 22 de marzo de 2023 (pág. 222 archivo PDF) notificado el 4 de abril de 2023 mediante Cédula de Notificación 20025/2023.TCE, se le requirió la información

precisada en el mencionado memorando; no obstante, la Entidad no remitió la información requerida. Por ello, mediante Decreto N° 0505646 del 9 de mayo de 2023 (pág. 251 archivo PDF), se reiteró la solicitud de información, sin obtenerse respuesta alguna.

En cuanto al requerimiento de información al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante Decreto N° 500424 del 22 de marzo de 2023 (pág. 221 archivo PDF) notificada el 31 de marzo de 2023 mediante Cédula de Notificación 20023/2023.TCE, se le requirió la información señalada en el citado memorando. En atención a ello, mediante Oficio N° 512-2023/SGEN/RENIEC del 25 de abril de 2023 (con registro N° 3560) (pág. 241 archivo PDF), la RENIEC señaló lo siguiente:

"...el Jefe de la Oficina Regional 10-Lima de la Dirección de Servicios Registrales, ha precisado lo siguiente:

"...de la búsqueda en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - SIRCM del RENIEC, se ha ubicado la inscripción del Acta Reserva de Matrimonio N° 01504965 correspondiente al Libro reserva), cuyos titulares es: Carla Reategui Del Aguila y Henry Maldonado Flores, celebrado e inscrito el 22 de setiembre del 2012 ante la Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de la Municipalidad Distrital de Sauce, Provincia de San Martin del Departamento de San Martin.

Cabe precisar que, la OREC de la Municipalidad Distrital de Sauce, Provincia de San Martin del Departamento de San Martin, a la fecha no se encuentra incorporado al RENIEC, razón por la cual, no se puede emitir la copia certificada del Acta de Matrimonio requerida".

De otra parte, respecto al requerimiento de información a la Entidad, mediante Decreto N° 0500420 del 22 de marzo de 2023 (pág. 223 archivo PDF), notificada el 31 de marzo de 2023 con Cédula de Notificación 20027/2023.TCE, se le requirió la información señalada en el citado memorando. En atención a ello, mediante Oficio N° 561-2023-GRSM/DRASAM del 10 de mayo de 2023 (con registro N° 12327) (pág. 245 archivo PDF), presentado el 10 de mayo de 2023 en la Mesa de Partes Digital del OSCE, la Entidad remitió copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019 y de la Orden de Compra Electrónica N° 290051-2019.

En vista que, la Entidad no dio respuesta respecto a si la contratación efectuada mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019, emitida a favor de la empresa ODH NEGOCIOS S.A.C., fue realizada mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-2, debiendo remitir la orden electrónica generada de dicho acuerdo marco, se reiteró el requerimiento de información mediante Decreto N° 0505642 del 9 de mayo de 2023 (pág. 252 archivo PDF), notificada el 17 de mayo de 2023 con Cédula de Notificación N° 29944/2023.TCE. Sin embargo, la Entidad mediante Oficio N° 561-2023-GRSM/DRASAM del 10 de mayo de 2023 (con registro N° 13371) (pág. 258 archivo PDF), presentado el 24 de mayo de 2023 en la Mesa de Partes Digital del OSCE, remitió nuevamente copia fedateada de la Orden de Compra –Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019 y de la Orden de Compra Electrónica N° 290051-2019.

Conforme se puede apreciar, la Entidad no se ha pronunciado respecto a aclarar si la contratación efectuada mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019, emitida a favor de la empresa ODH NEGOCIOS S.A.C., fue realizada mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-2, pese a los requerimientos de información efectuados por esta Secretaría del Tribunal, a través del Decreto N° 0500420 del 22 de marzo de 2023 y Decreto N° 0505642 del 9 de mayo de 2023; por lo que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, en atención a la información brindada por la Entidad, se aprecia que la contratación entre la Entidad y la empresa ODH NEGOCIOS S.A.C. se llevó a cabo en el marco de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000103 del 26 de febrero de 2019.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cuarta Sala del Tribunal, se considera que, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 456996 del 11 de febrero de 2022, que dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)** y rectificar el mismo, conforme a lo solicitado.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

CAROLA PATRICIA CUCAT VÍLCHEZ
Secretaria del Tribunal